

PROYECTO DE
ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)

27 JUN 2016

PROYECTO ORDENANZA NRO....

156-16

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA ORDENANZA 2700-CM-15 -AUTORIZA DEPARTAMENTO EJECUTIVO y TERMINOS CONTRACTUALES.

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal, artículos 38 y 51.

Ordenanza 1594-CM-06: Crea el Banco de Tierras Municipal.

Ordenanza 1815-CM-08 y sus modificatorias: Creación del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social.

Ordenanza 2083-CM-10: Mecanismo cesiones, comodato, uso habitación, inmuebles municipales.

Ordenanza 2493-CM-13: Se otorga en Comodato a la Junta Vecinal Barrio 400 Viviendas.

Ordenanza 2583-CM-14: Se aprueban convenios. Autoriza aceptación de donación de inmuebles. Declaración de interés social.

Estatuto Social de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Melipal.

FUNDAMENTOS:

La Municipalidad de San Carlos de Bariloche toma la iniciativa en la promoción del hábitat que contribuye al bienestar de la sociedad. El desarrollo comunitario constituye como un factor de bienestar social y del desarrollo humano, en la interacción y la comunicación con el contexto social que sirven como base fundamental para construir una mejor calidad de vida.

Visto la necesidad de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Melipal, personería jurídica N° 2117/2006, se ha otorgado en comodato el inmueble designado catastralmente NC 19-2-B-042-06, mediante Ordenanza Nro. 2700-CM-15, con el objetivo de construir en él un centro de entrenamiento y capacitación.

PROYECTO DE
ORDENANZA


Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)


Posteriormente se recibieron planteos desde la Junta Vecinal con varias firmas de vecinos, manifestando su oposición al contenido de la norma, particularmente el art. 3 y los Anexos I y II.


Si bien excede a la competencia de este Concejo Municipal el establecer los parámetros de construcción dicha obra, correspondiéndole por esencia a la Secretaría de Desarrollo Urbano, se entiende necesaria la modificación solicitada por los vecinos en atención a sus argumentos respecto de la misma.


Teniendo en consideración estos puntos es que se torna necesaria la modificación de la Ordenanza Nro. 2700-CM15 para dotar de mayor claridad y certeza a la norma y llevar asimismo tranquilidad a los vecinos.

AUTORES: Comisión de Obras y Planeamiento: Viviana Gelain (Presidenta), Ramón Chioconni (Vicepresidente), Claudia Contreras, Ana Marks y Daniel González (integrantes)


ANA INES MARKS
Concejal Municipal - Bloque FPV
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


DANIEL GONZALEZ
Concejal Municipal - Bloque PRO
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


RAMON CHIOCONNI
Concejal Municipal - Bloque
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


VIVIANA INES GELAIN
Concejal Municipal
Bloque Juntas Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


CLAUDIA CONTRERAS
Concejal Municipal
Bloque Juntas Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

COLABORADOR:

El proyecto original N° /, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2016, según consta en el Acta N° /16. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1°) Se modifica art. 2° de la Ordenanza 2700-CM-15 que quedara redactado de la siguiente manera :

PROYECTO DE
ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)

Art 2º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a la suscripción del convenio de comodato con la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Melipal, en los siguientes términos:

destino y uso exclusivo: establecimiento de un Centro de Capacitación y Entrenamiento, con el fin de generar un espacio de entrenamiento y capacitación integral.

duración: 20 años

obligaciones y derechos: el comodatario asume en forma exclusiva el pago de todos los servicios y contribuciones que deba pagar el inmueble durante todo el tiempo que tenga vigencia este contrato, además del pago de servicios de agua, gas, luz, internet y todo otro servicio que pudiera recibir el inmueble en el futuro.

seguros: el comodatario se obliga a contratar y mantener actualizado el pago de los seguros necesarios para cubrir los riesgos de siniestros que pudieran afectar las construcciones y a las personas y mantendrá indemne al comodante de todo reclamo judicial o extrajudicial por cualquier concepto que pudiere ocurrir al respecto de terceros.

- Art. 2º) Se deroga el art. 3º de la Ordenanza 2700-CM-15 .
- Art. 3º) Se eliminan los anexos I y II de la Ordenanza 2700-CM-15.
- Art 4º) Se encomienda al departamento de Digesto e Informática legislativa a ordenar el texto de la Ordenanza Nro. 2700-CM-15.
- Art. 5º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.